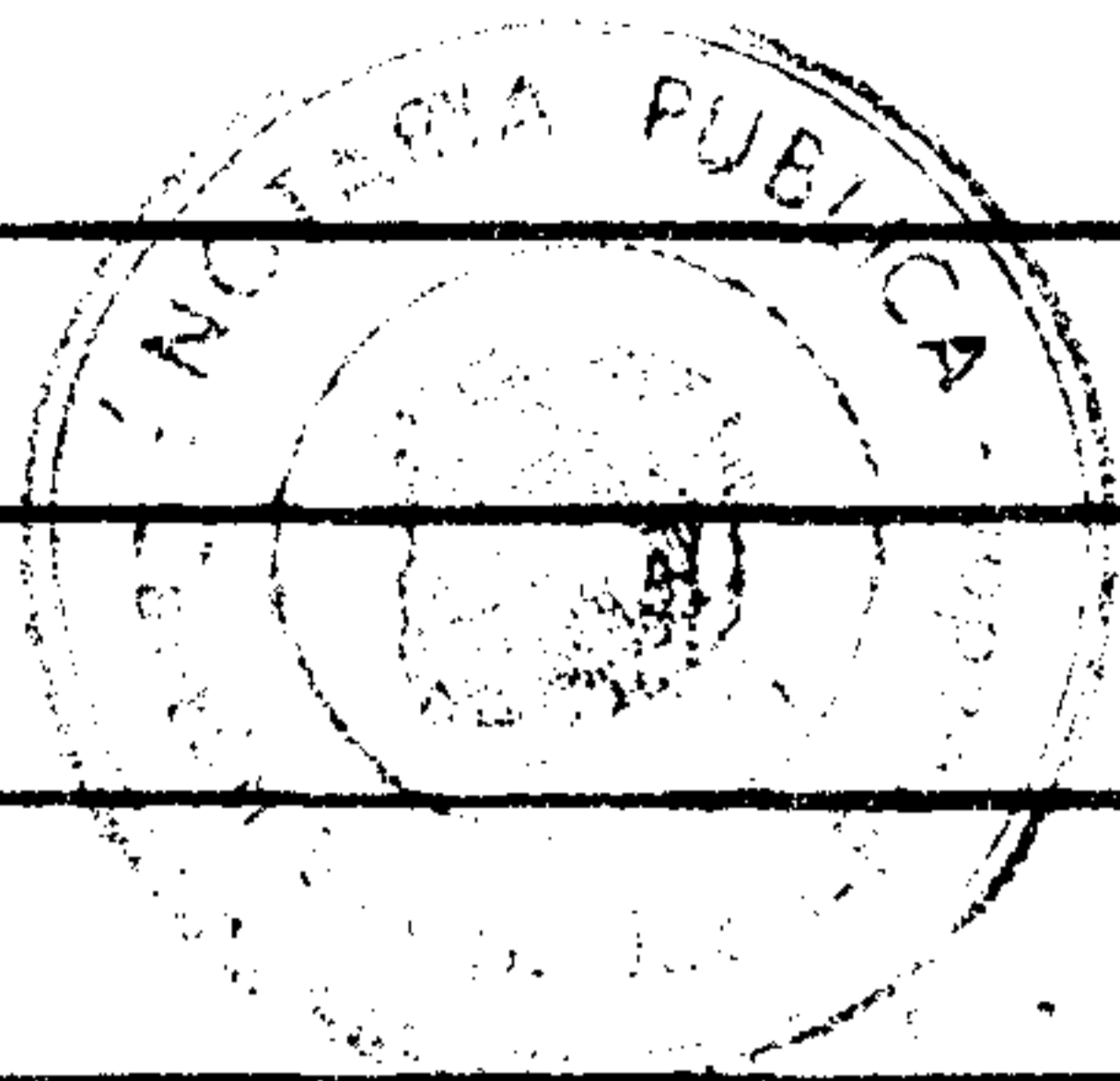


CONSTITUCION DE COM-



PAÑIA ANONIMA DENO-

MINADA : " INMOBILIA-

RIA TAMALOR S. A. " . - -

(Capital : S/. 500.000,00) . - - -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Septiembre de mil

novecientos ochenta, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y No-

tario de este Cantón, comparecen, los señores Leonardo Tamariz Me-

ja, casado, agricultor; Pedro Reyes Cercado, casado, Contador ;

Pilar Surety Molestina, soltera, estudiante ; Martha Velez Suárez,

soltera, estudiante; y, José Romero Reyes, soltero, estudiante ;

los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en este lugar,

capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de

Constitución de Compañía , a la que proceden por sus propios de-

rechos y con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me

presentaron la Minute del tenor siguiente : - " SEÑOR

NOTARIO . : - Sírvase autorizar en el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo , una de constitución de Compañía Anó-

nima , contenida en los siguientes estatutos , cláusulas y decla-

raciones : - CLAUSULA PRIMERA : - OTOR-

GANTES : - Comparecen al otorgamiento de esta Escritura

Pública los señores Leonardo Tamariz Mejía, /casado/ Pedro Reyes Cercado, /casado/
/soltera/
Pilar Surety Molestina/; Martha Vélez Suárez , soltera ; y José

Romero Reyes , soltero; todos ecuatorianos , mayores de edad y

domiciliados en la ciudad de Guayaquil . - CLAUSULA SE-

GUNDA : - DECLARACIONES DE VOLUN-

TAD : - Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior declaran que es voluntad de ellos constituir por la vía simultánea y en calidad de fundadores, una Compañía anónima bajo la denominación de INMOBILIARIA TAMALOR S. A., a cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de dividirse las utilidades que de ella provengan. - CLÁUSULA TERCERA :

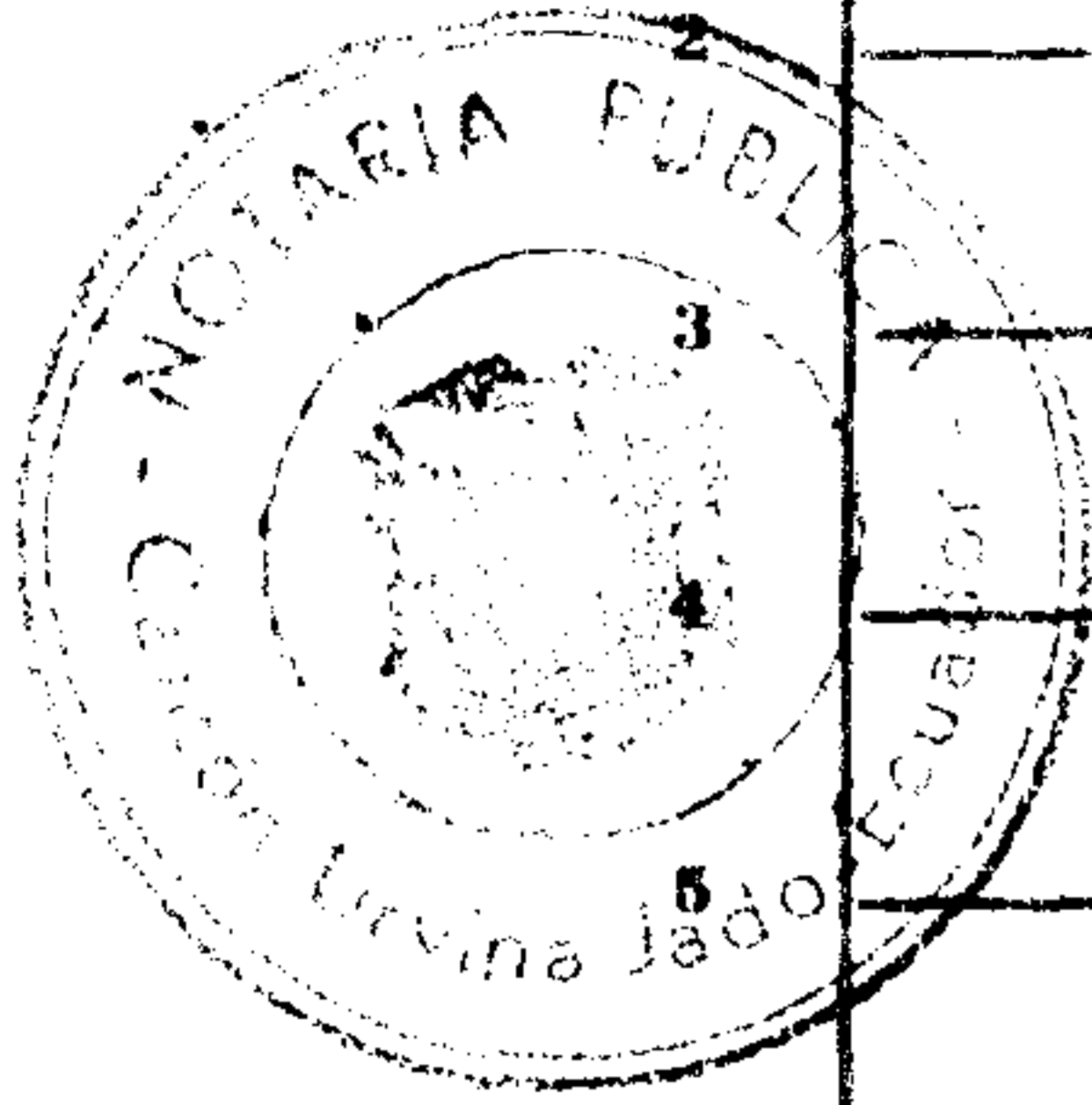
REGIMEN SOCIAL : - La Compañía INMOBILIARIA TAMALOR S. A., se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los siguientes Estatutos Sociales y las disposiciones del Código Civil. - ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA TAMALOR S. A. - ARTICULO

PRIMERO : - DENOMINACION Y DOMICILIO. - Con el nombre de INMOBILIARIA TAMALOR S. A., se constituye una Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que podrá establecer sucursales y agencias en uno o más lugares del territorio nacional o del exterior. - ARTICULO

SEGUNDO : - OBJETO SOCIAL. - La Compañía tiene por objeto la adquisición, administración, compra y venta de bienes inmuebles y, la exportación e importación de materiales de construcción y de decorado; para lo cual podrá ejercer toda clase de actividades y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador relacionados con su objeto social. - ARTICULO TERCERO :-

PLAZO :- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser eumer-



tado o disminuido, y la sociedad podrá disolverse y liquidarse,

antes de expirar el plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas . - A R T I C U L O C U A R T O : - C A P I T A L . -

El capital Social de la Compañía es de quinientos Mil Suces , (S/. 500.000,00), dividido en quinientas acciones ordinarias

y nominativas, de un valor nominal de un mil suces cada una de

ellas. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado,

pudiendo el mismo título contener varias acciones. Los títulos

estarán firmados por los representantes de la Compañía. Cada acción

dará derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas, en pro-

porción a su valor pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un-

voto. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la

forma establecida por la Ley. La Junta General de Accionistas, con-

vocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir

el capital social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho

preferente para la suscripción de las acciones que se emiten en

proporción a las que se posean al momento de resolverse el aumento. -

A R T I C U L O Q U I N T O : - En caso de destrucción o pér-

dida de uno o más títulos de acciones o de un certificado provisio-

nal, el interesado comunicará el particular por escrito a cualquier-

ra de los representantes administradores de la Compañía, la cual

podrá anular el certificado o título, previa publicación por tres

días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en

la ciudad de Guayaquil, y una vez transcurridos treinta días con-

tados a partir de la fecha de la última publicación. Agotado el

trámite legal los representantes legales de la Compañía emitirán

un nuevo título. - A R T I C U L O S E X T O : - La Junta Ge-

neral de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano

1 supremo de la Compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad

2 con los Estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada

3 uno de los socios, hayan concurrido o no a la sesión. Son adminis-

4 tradores de la Compañía, el Presidente y el Gerente, en la forma

5 y con las atribuciones y limitaciones que se determinan en la Ley

6 y los presentes Estatutos. Todos los accionistas tienen derecho

7 a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo

8 las limitaciones establecidas en la Ley. - A R T I C U L O

9 S E P T I M O : - D E L A C O N V O C A T O R I A Y

10 S E S I O N E S D E J U N T A G E N E R A L : - La con-

11 vocatoria a Junta General sea esta Ordinaria o Extraordinaria, las

12 efectuara el Presidente de la Compañía o el Gerente, mediante pu-

13 blicación en uno de los periódicos de mayor circulación en esta

14 ciudad, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha se-

15 ñalada para la sesión. En las convocatorias debe expresarse el

16 objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será nece-

17 saria la publicación de la convocatoria por la prensa y se entende-

18 rá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General

19 de Accionistas, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio

20 nacional, cuando estuvieren presentes por sí o en representación

21 los accionistas que representen la totalidad del capital pagado

22 de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-

23 ción de la misma y firman el acta respectiva. - A R T I C U L O

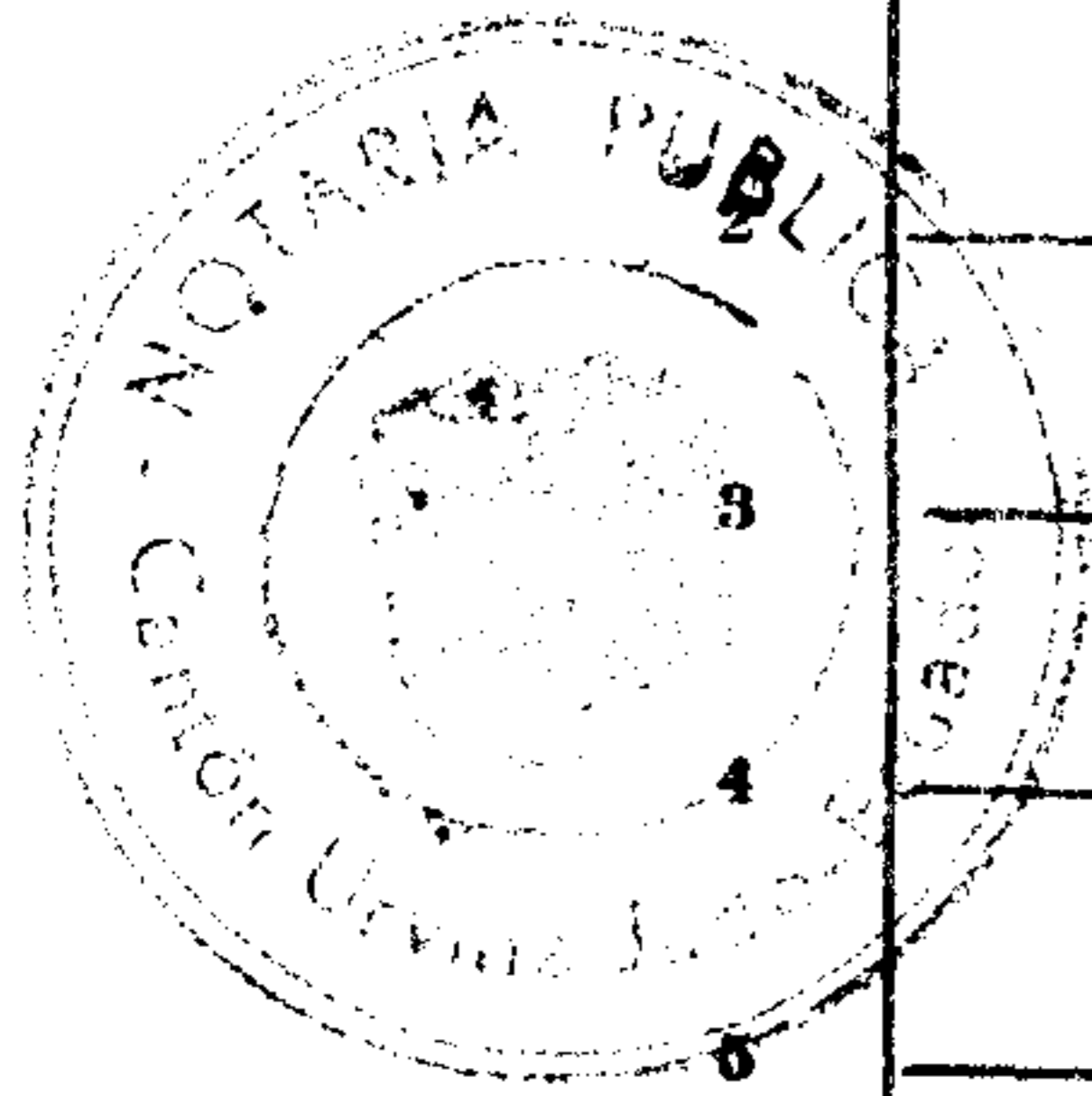
24 O C T A V O : - D E L A R E P R E S E N T A C I O N D E

25 L O S A C C I O N I S T A S E N L A J U N T A G E

26 N E R A L : - Todo accionista puede hacerse representar en las

27 sesiones de Junta General por otro accionista o por personas extra-

28 ñas, con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Pre-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sidente de la Junta General, a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido . Cuando hayan varios propietarios de una acción, éstos deberán designar un representante común para el ejercicio general de los derechos que les compete, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos . - A R T I C U L O

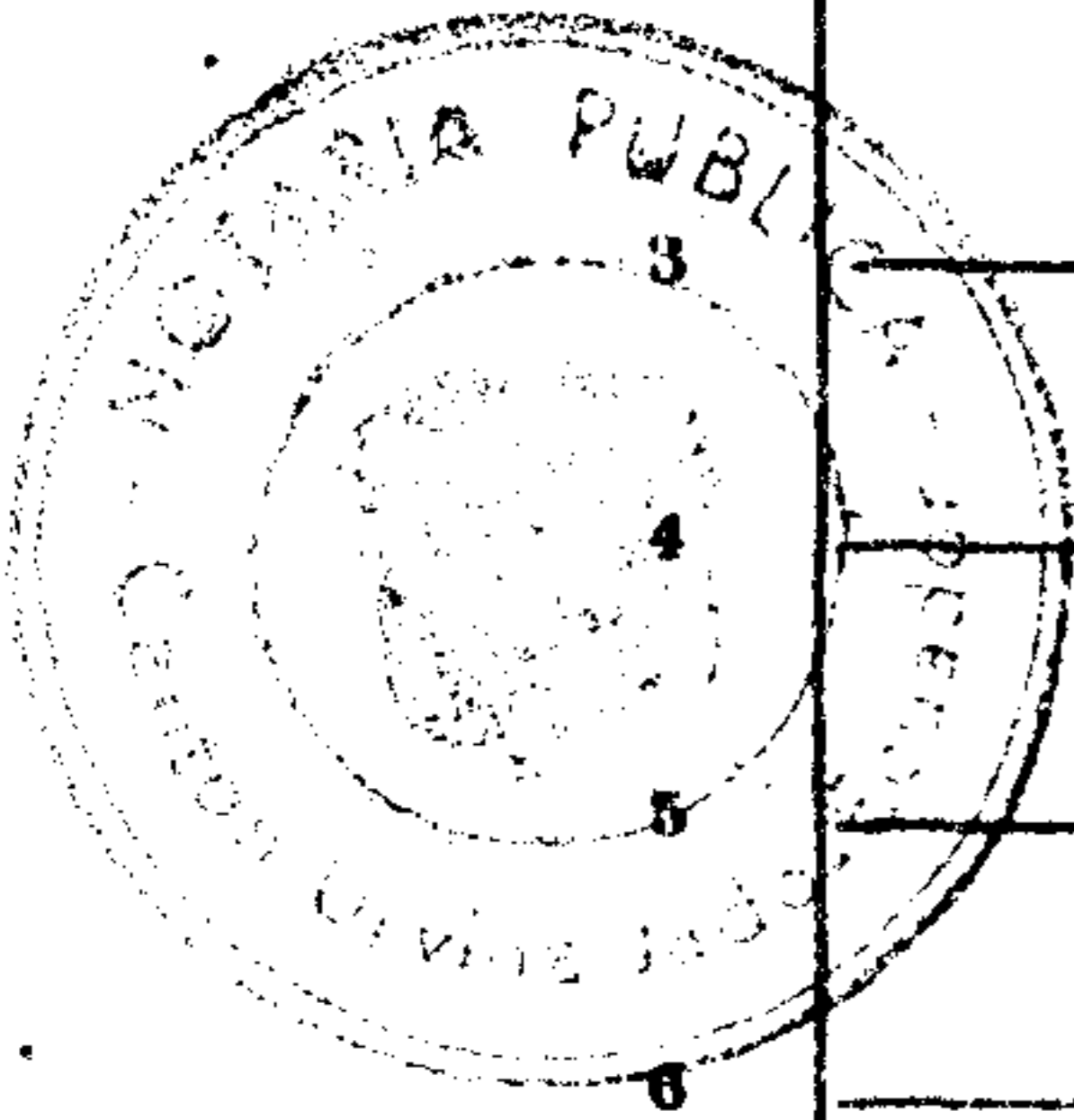
NOVENO : - QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES . - La Junta General Ordinaria de Accio-

nistas sesionará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año y las extraordinarias /en cualquier tiempo/ cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones correspondientes. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley exija una mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurrieren, salvo en los casos en que la Ley exija una mayor representación. En lo que dice relación con el quórum necesario y demás requisitos exigidos para poder constituirse válidamente la Junta General Ordinaria o Extraordinaria para resolver uno o más de los puntos determinados en el inciso primero del Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará a lo indicado en tal artículo. Las sesiones de Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio /principal/ de la Compañía, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Serán presididas por el Presidente de la Compañías y actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente, presidirá las sesiones uno de los accionistas designados por los asistentes a la Junta. A falta

1 de Secretario, la Junta nombrará un Secretario Ad-hoc. El Secreta-
2 rio, antes de declarar instalada la sesión, dará cumplimiento a lo
3 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de
4 Compañías vigente. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma se-
5 sión y serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas,
6 debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario. De cada sesión
7 se formará un expediente que contendrá los documentos que justifi-
8 quen que la convocatoria se efectuó de acuerdo con la Ley. -A R -

9 T I C U L O D E C I M O : - A T R I B U C I O N E S Y
10 D E B E R E S D E L A J U N T A G E N E R A L : -

11 La Junta General de Accionistas tiene podere para resolver sobre
12 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisio-
13 nes que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compa-
14 ñía. Es de su competencia: a) Nombrar al Presidente, Gerente, Co-
15 misarios y, en general, administradores y ejecutivos de la Compañía;
16 señalar sus atribuciones y remuneraciones, así como removerlos, co-
17 nocer y resolver sobre las renunciias que presentaren ; b) Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten
19 los administradores y los Comisarios, y dictar las resoluciones
20 correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de los
21 beneficios sociales y sobre el fondo de reserva legal de la Compa-
22 ñía; d) Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales;
23 e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Resol-
24 ver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
25 de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de
26 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
27 cuentas de liquidación; g) Interpretar los Estatutos Sociales de
28 la Compañía; h) Resolver cualquier otro asunto relacionado con



1 los negocios de la Compañía, cuya facultad para resolverlo no es-

2 tuviere atribuida en estos Estatutos privativamente a otros funcio-

3 narios . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : -

4 DEL PRESIDENTE : - El Presidente puede o no tener

5 la calidad de accionista de la misma, durará cinco años en el ejer-

6 cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Termi-

7 nado el plazo para el cual fue electo, continuará actuando hasta

8 ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente: P r i-

9 m e r o) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; S e-

10 g u n d o) Firmar con el Secretario todas las Actas de Junta

11 General ; T e r c e r o) Suscribir conjuntamente con el Gerente,

12 los Certificados provisionales y títulos definitivos de las accio-

13 nes ; C u a r t o) Vigilar la buena marcha de los negocios de la

14 Compañía; y, Q u i n t o) Subrogar al Gerente en caso de impedi-

15 mento o ausencia temporal o definitiva, en este último caso hasta

16 que la Junta General elija el nuevo Gerente dentro del plazo deter-

17 minado en la Ley . - ARTICULO DECIMO SEGUN-

18 D O : - DEL GERENTE : - La Compañía tendrá un Geren-

19 te quién puede tener o no la calidad de accionista de la misma.

20 Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-

21 gido indefinidamente. Una vez terminado el plazo para el cual fue

22 elegido, seguirá actuando hasta ser legalmente reemplazado. El Ge-

23 rente, a más de cualquier otra atribución que le corresponda en

24 virtud de los presentes Estatutos y por la Ley, tendrá también

25 las siguientes : P r i m e r o) Convocar las sesiones de Junta

26 General ; S e g u n d o) Actuar indistintamente como Secretario

27 en las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el

28 Presidente los certificados provisionales y títulos de acciones de-

1 finitivos; y, C u a r t o) Cumplir y hacer cumplir las resolu-

2 ciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas . - A R T I C U-

3 L O D E C I M O T E R C E R O : - D E L A R E P R E-

4 S E N T A C I O N L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A . -

5 El Gerente actuando en forma individual, además de todas las atri-

6 buciones y deberes que se les señale en otros artículos de estos

7 Estatutos o en la Ley, tienen también las siguientes atribuciones:

8 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

9 ejercer la administración de la Compañía, pudiendo constituir o

10 dar garantías a nombre de ella, girar, suscribir, aceptar, protes-

11 tar, endosar, pagar, ceder, avalizar, documentos, pagarés letras

12 de cambio, etcétera, abrir cartas de crédito bancario, hacer depó-

13 sitos a nombre de ella y retirar parte o la totalidad de dichos

14 depósitos mediante cheques, libranzas o cualquier otra forma que

15 estimaren convenientes; presentar anualmente a la Junta General

16 Ordinarias un informe o memoria de las gestiones realizadas en el

17 ejercicio de sus funciones y en general, tendrán facultad para

18 ejercer todos los actos de administración de los negocios de la

19 Compañía, con plenas atribuciones para el buen desempeño de su co-

20 metido . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : -

21 D E L O S C O M I S A R I O S : - La Compañía tendrá un

22 Comisario principal y otro suplente, los que podrán o no tener

23 /duraran un año en el ejercicio de sus cargos y/
la calidad de accionistas, /sus funciones son las determinadas en

24 la Ley . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : - D E L

25 F O N D O D E R E S E R V A L E G A L . - La Compañía

26 formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al cincuenta

27 por ciento del capital social, para lo cual destinará, cuando menos

28 el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anual-

mente. Las Utilidades se repartirán de acuerdo a lo acordado en

Junta General y con sujeción a la Ley de Compañías. - A R T I C U

L O D E C I M O S E X T O . : - D E . L A . . D I S O L U C I O N

Y L I Q U I D A C I O N : - Las causas de disolución de la compa

ña son las que señala la Ley, pudiendo acordarla anticipadamente

la Junta General; y, para la liquidación, el Presidente actuará como

liquidador, a menos que la Junta General disponga otra cosa; y se

estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de compañías.

C L A U S U L A C U A R T A : - D E L A S U S C R I P C I O N

D E L C A P I T A L : - El Capital Social de la Compañía se encuen

tra totalmente suscrito de la manera siguiente: El señor Leonardo

Tamariz Mejía, suscribe cuatrocientas noventa y seis acciones ordina

rias y nominativas de un mil sucres cada una; Pedro Reyes Cercado,

suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Pilar

Suraty Molestina, suscribe una acción ordinaria y nominativa de

un mil sucres; Martha Vélez Suárez, suscribe una acción ordinaria

y nominativa de un mil sucres; y José Romero Reyes, suscribe una

acción de un mil sucres. - C L A U S U L A Q U I N T A : - P A G O

D E L C A P I T A L : - El Capital social ha sido pagado en dinero

efectivo, en un veinte y cinco por ciento, de cada una de las accio

nes, quedando los socios fundadores adeudando el setenta y cinco por

ciento restante, que deberá ser pagado en dinero efectivo, en el pla

zo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de esta Com

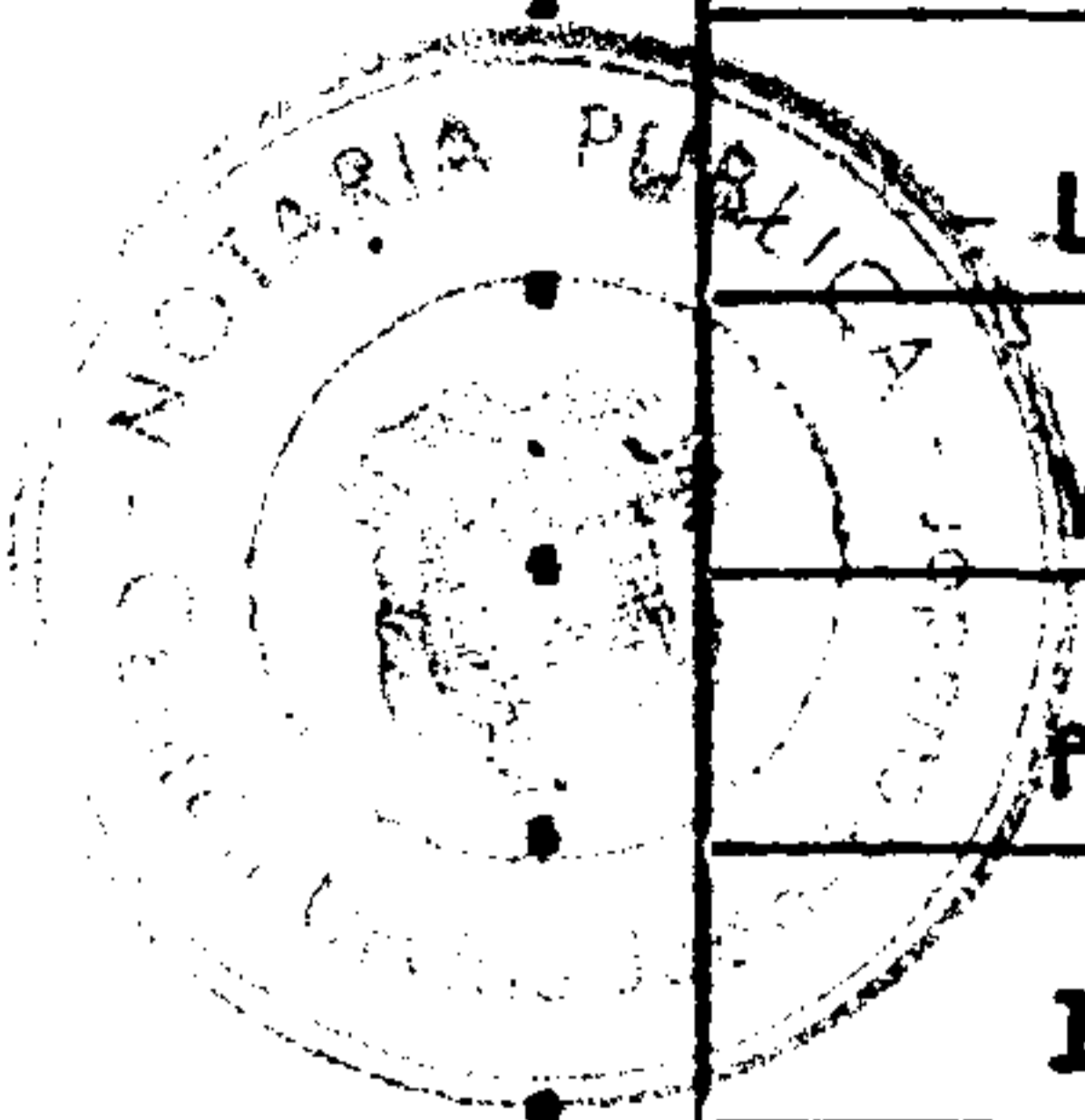
pañía en el Registro Mercantil. - C L A U S U L A S E X T A : - D E

C L A R A C I O N E S : - Los fundadores declaran que no se ha reser

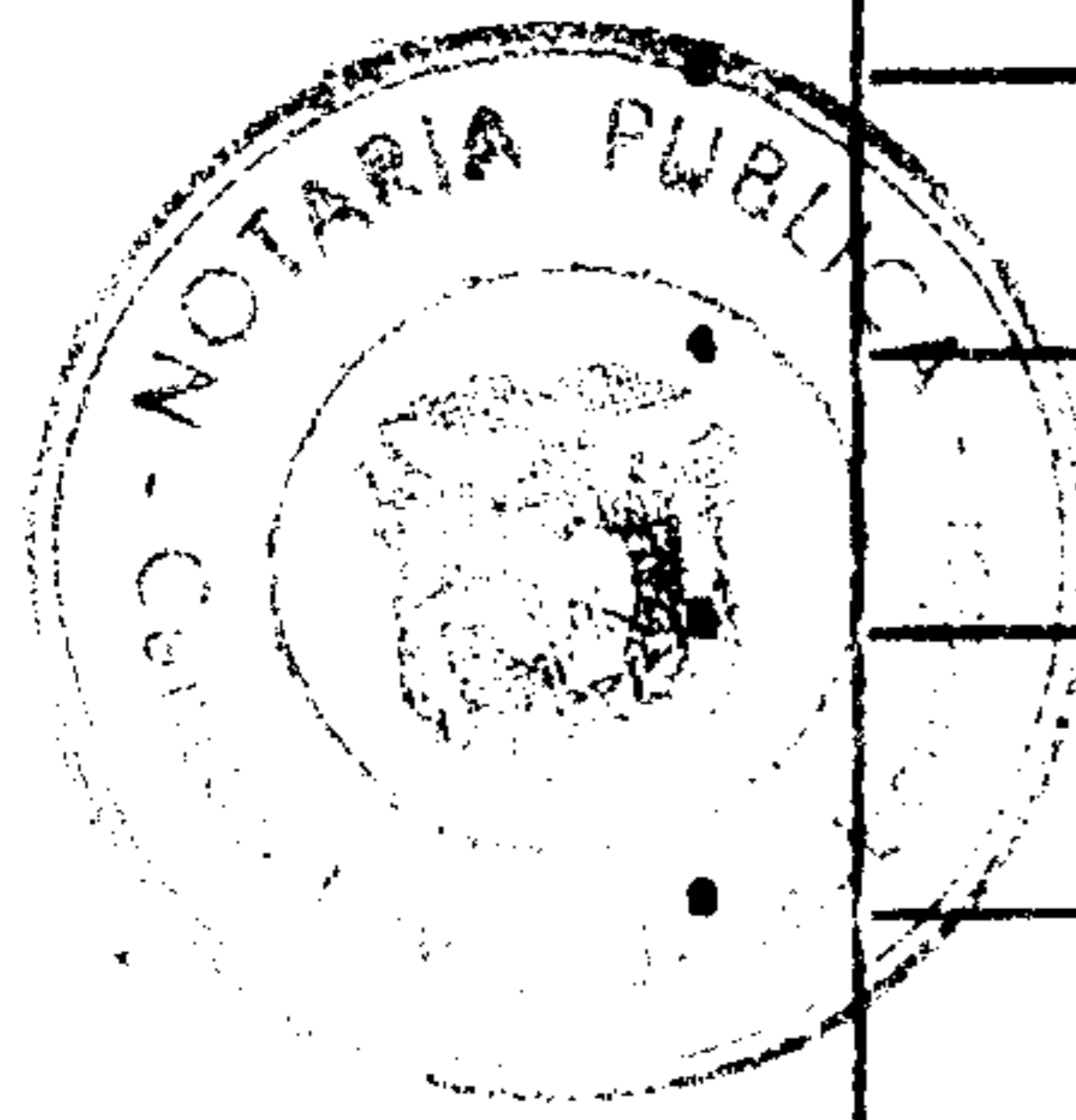
vado corretaje o comisión alguna en la constitución de esta compa

ña y quedan facultados cualquiera de los socios fundadores para

realizar los trámites tendientes; a la aprobación de la misma. - Usted



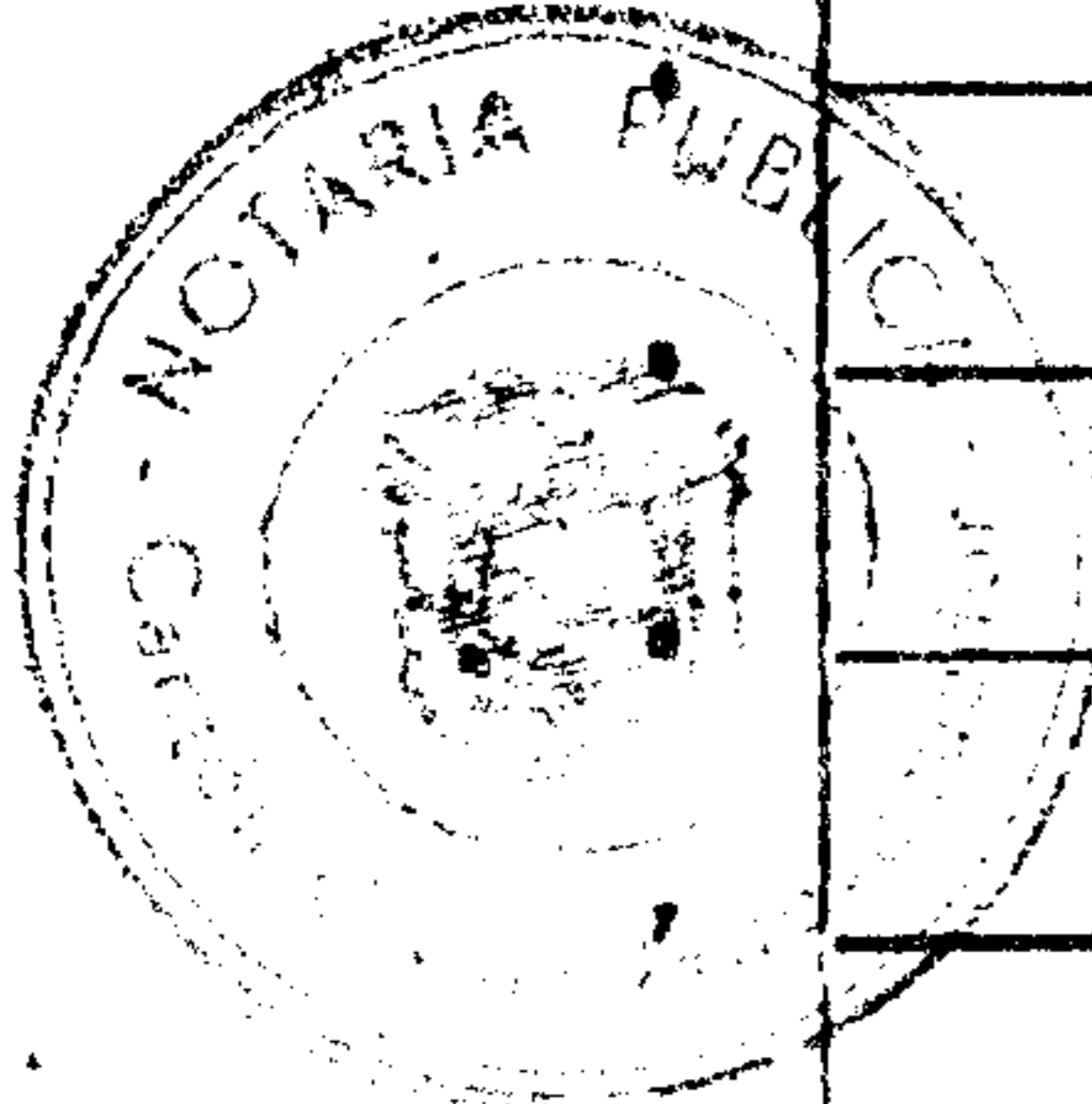
Señor Notario, se dignará cumplir y hacer cumplir con todas las formalidades exigidas por la Ley para el otorgamiento de la presente escritura . - f) E. Avila C. . - Abogado Froilan Avila Castillo. - Matrícula número Setecientos ochenta y nueve . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta) . - Escopia . - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta , la misma que queda elevada a Escritura Pública , para que surtan todos sus efectos legales . - Queda agregado a este Registro, el Certificado de Depósito Bancario, y los Certificados de no adeudar al Fisco . - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - f) Pilar Suraty . - Ced. U. No. 0906440078 . - Ced. Trib. No. 338878 . - f) Martha Vélez. - Ced. U. No. 0904279221 . - Ced. Trib. No. 33880 . - f) J. D. R. R. . - Ced. U. No. 0906691639 . - Ced. Trib. No. 045250 . - f) Leonardo Tamariz . - Ced. U. No. 090335113 . - Ced. Trib. No. 75822. - f) Pedro Reyes C. . - Ced. U. No. 0900324377. - Ced. Trib. No. 110576 . - f) Marcos Díaz C. . - Notario . - (Certificado) . - Banco Bolivariano . - Certificado de Integración de Capital . - Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación Inmobiliaria Tamalor S. A., la cantidad de Ciento Veinte y cinco Mil Suces , correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente : - Nombre - Cantidad - Sr. Leonardo Tamariz Mejía , ciento veinticuatro mil suces. - Sr. Pedro Reyes Cercado, doscientos cincuenta suces . - Srta. Pilar Suraty Moles- tina, doscientos cincuenta suces . - Srta. Martha Vélez Suárez,



doscientos cincuenta sucres . - Sr. José Romero Reyes, doscientos
cincuenta sucres . - Total, ciento veinticinco Mil Sucres. - Entre-
garemos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capi-
tal a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Com-
pañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez
competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos
haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entre-
ga a este Banco de copia certificada e inscrita de la correspondien-
te escritura de constitución así como de los nombramientos de los
Administradores . - Si la Compañía en formación no llegare a cons-
tituirse , los depósitos hechos a que se refiere este Certificado,
serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autoriza-
ción del Juez Competente o Superintendencia de Compañías, según el
caso . - El presente documento no tiene valor negociable y lo he-
mos extendido a base de la información y datos que nos han sido
proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.
Guayaquil, veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta . -
Banco Bolivariano C. A.. - f) Firma Ilegible. - Firma Autorizada. -
(Certificado) . - Ministerio de Finanzas. - Jefatura de Recauda-
ciones de . - Certificado de no Adeudar al Fisco y haber declara-
do Impuestos . - Datos de Identificación del solicitante . - Ape-
llidos: Paterno - Materno - Nombres : Suraty Molestina Adalgisa
Pilar . - Cédulas: Identidad : cero nueve cero seis cuatro cuatro
cero cero siete ocho . - Tributaria tres tres ocho ocho siete ocho. -
Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio: Guayaquil. - Motivo de la
solicitud: Constitución de Compañías . - Firma del solicitante. -
f) Firma Ilegible. - Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos
ochenta . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . - Certifi-

17
18

ca : - Que el solicitante no adeude a la fecha cantidad alguna
en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . -
Este Certificado es válido por quince días . - Jefatura de Recau-
daciones del Guayas . - f) Firma Ilegible . - Homero Peralta Pe-
ralta . - Supervisor . - Revisado por . - f) Firma Ilegible . -
veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta . - Hay un sello . -
(Certificado) . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recau-
daciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco y haber decla-
rado Impuestos . - Datos de Identificación del solicitante . - Ape-
llidos: Paterno - Materno - Nombres : Velez-Suárez Martha María . -
Cédulas: Identidad: cero nueve cero cuatro dos siete nueve dos dos
uno . - Tributaria tres tres ocho ocho cero - Nacionalidad Ecua-
toriana . - Domicilio: Guayaquil . - Motivo de la Solicitud: Cons-
titución de Compañías . - Firma del solicitante . - Guayaquil, vein-
tiseis de Agosto de mil novecientos ochenta . - La Jefatura Pro-
vincial de Recaudaciones de . - Certifica: Que el solicitante no
adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos
Fiscales en esta Provincia . - Este certificado es válido por quin-
ce días . - Jefatura de recaudaciones del Guayas . - f) Firma Ilegible . -
Homero Peralta Peralta . - Supervisor . - Revisado por
f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - (Certificado) . - Minis-
terio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado
de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos . - Datos de
Identificación del solicitante . - Apellidos: Paterno - Materno -
Nombres . - Romero Reyes - José Distefano . - Cédulas : Identidad
cero nueve cero seis seis nueve uno seis tres nueve . - Tributaria
cero cuatro cinco dos cinco cero . - Nacionalidad Ecuatoriana . -
Domicilio: Guayaquil . - Motivo de la solicitud Constitución de



Compañía. - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . - Fe-
 cha de presentación Guayaquil, veintiseis de Agosto de mil nove-
 cientos ochenta . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . -
 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. - Es-
 te Certificado es válido por quince días . - Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas . - f) Firma Ilegible. - Homero Peralta Peral-
 ta . - Supervisor . - Revisado por . - f) Firma Ilegible. - Hay
 un sello . - (Certificado) . - Ministerio de Finanzas . - Jefa-
 tura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco y
 haber Declarado Impuestos . - Datos de Identificación del Solici-
 tante . - Apellidos: Paterno - Materno - Nombres . - Tamariz Mejía
 Leonardo . - Cédulas: Identidad - cero nueve cero tres tres cinco
 uno uno tres - Tributaria - siete cinco ocho dos dos . - Nacionali-
 dad Ecuatoriana . - Domicilio : Guayaquil . - Motivo de la solici-
 tud : constitución de Compañías . - Firma del solicitante. - f)
 Firma Ilegible . - Fecha de presentación . - ocho de Agosto de mil
 novecientos ochenta . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones:-
 Certifica : - Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad al-
 guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. -
 Este Certificado es válido por quince días . - Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas . - f) Firma Ilegible . - Homero Peralta Peral-
 ta . - Supervisor . - Revisado por . - f) Firma Ilegible. - Hay
 un sello . - (Certificado) . - Ministerio de Finanzas . - Jefa-
 tura de Recaudaciones de . - Certificado de no adeudar al Fisco. -
 y haber declarado Impuestos . - Datos de Identificación del solici-
 tante . - Apellidos: Paterno - Materno y Nombres . - Reyes - Cerca-
 do Medardo Pedro . - Cédulas : Identidad cero nueve cero cero tres

Handwritten scribble or signature at the bottom left of the page.

dos cuatro tres siete siete . - Tributaria uno uno cero cinco siete

seis . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio : Guayaquil . -

Motivo de la solicitud . - Constitución de Compañías . - Firma

del Solicitante . - F) Firma Ilegible. - Fecha de presentación

veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta . - La Jefatura

Provincial de Recaudaciones de . - Certifico : - Que el solicitante

no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-

puestos fiscales en esta Provincia . - Este Certificado es válido

por quince días . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - f)

Firma, Ilegible . - Homero Peralta Peralta . - Supervisor . - Revisa-

do por . - f) Firma Ilegible . - Hay un sello . - Enmendado : ca-

sado - soltero - casado - las - extraordinarias.- Vale. - Entreli-

nias : ~~casado~~ - casado - soltero - en cualquier tiempo - principal. -

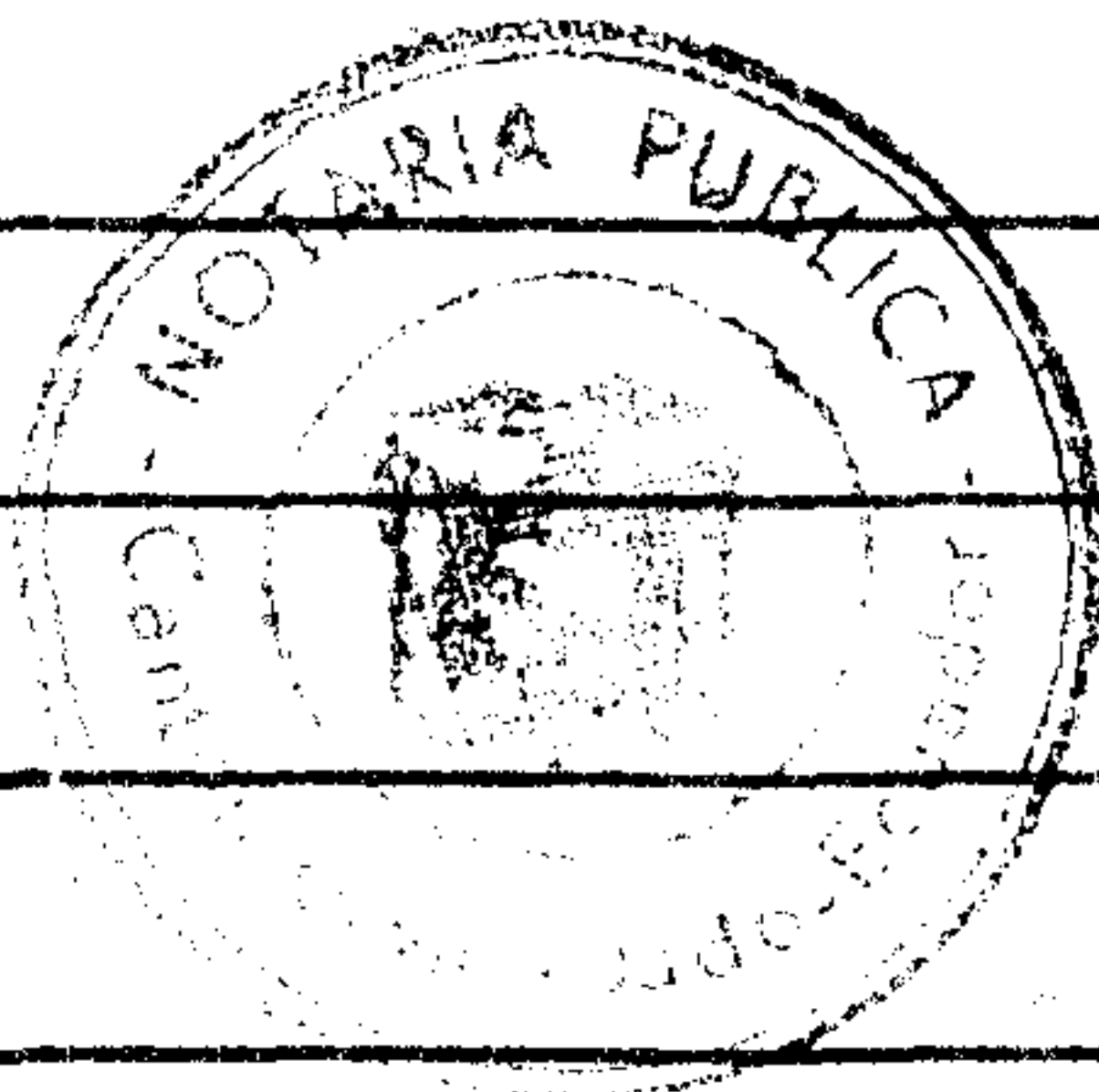
Vale. - ~~Entrelinias~~: durarán un año en el ejercicio de sus cargos

y. - Vale. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero. Ésta CUARTA COPIA,

que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -

Abg MARCOS DIAZ CASQUETE



C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-

lución número 12.172 dictada el ocho de Octubre de mil novecientos

ochenta, por el Señor Intendente de Compañías Encargado, he inscri-

to hoy esta Escritura Pública de fojas 30.516 a 30.530, número

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

6.858 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.716 del Reperto-
rio.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos ochenta.- El Regis-
trador Mercantil .-

Miguel Alvar
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afilia-
ción a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Noviembre doce de mil nove-
cientos ochenta .- El Registrador Mercantil

Miguel Alvar
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
do por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publica-
do en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-
quil, Noviembre doce de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mer-
cantil.-

Miguel Alvar
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

